



DECRETO ALCALDICIO No. 1263
LITUECHE, 30 de Septiembre 2016

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar Podóloga para las postas rurales por el programa cardiovascular.
- El programa cardiovascular 2016 cuyos recursos se integran al per cápita a partir de este año según decreto ministerial N° 132, del 27 de Diciembre del 2010.
- Que en dicho programa uno de los objetivos es el control de pacientes crónicos y control de posibles pacientes en riesgo.
- Que es necesario la contratación de un podólogo para el control de los pacientes crónicos
- Que en dicho programa se deben lograr metas señaladas en dicho convenio.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y María Elena Delgado Guzmán que se adjunta.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Artículo 10 numeral 7 letra J y en relación con artículo 51 del reglamento. El Decreto Alcaldicio N°2.621, fecha 06 de diciembre de 2012. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre 2016, que fija subrogancia de los distintos departamentos municipales. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. La Ley N°18.700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinio, que fijan un plazo de cese de funciones y subrogancia para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.

DECRETO

1. **Autorícese** el Contrato de Prestación de Servicios, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Doña María Elena Delgado Guzmán, Cédula de Identidad No. **10.373.722-2** por la suma de **\$ 7.200.-** (siete mil doscientos pesos), impuesto incluido, por paciente atendido, en los establecimientos de Quelentaro, Pulín y Paso del Soldado.
- 2.- **Gírese** orden de compra a nombre María Elena Guzmán Delgado, Rut 10.373.722-2, por el valor mencionado en el punto primero.
- 3.- **Imputase** el gasto a la cuenta 22.11.999.002.011, del presupuesto área salud 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (S)



Ma. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (S)

APC/MSO/RPV/IGV/gfp
Distribución
DSM
Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PODOLOGA

En Litueche, a treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde (s), Don **Andrés Pérez Correa**, Cédula de Identidad No. 15.115.586-3 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña **María Delgado Guzmán**, Cédula de Identidad No. **10.373.722-2**, domiciliada en Pasaje Berta Ortiz # 443 Melipilla, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Podóloga**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

Atención Podóloga Postas rurales a pacientes diabéticos y Cardiovasculares

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en las Posta de Quelentaro y Pulín y Estación Médico Rural de Paso del Soldado dependientes del DSM de Litueche.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de evaluación de forma objetiva y con una alta agudeza profesional en los informes que entregara al departamento de salud municipal.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 15 de Noviembre del 2016.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios Podológicos, la suma de \$ 7.200- (siete mil doscientos pesos), impuesto incluido por paciente atendido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal con las respectivas atenciones con lista de atención con nombre edad y Rut de cada paciente atendido

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

María Delgado Guzmán
Céd. Ident. N° 10.373.722-2
PODOLOGA



ANDRÉS PEREZ CORREA
Alcalde (S)



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe